

DERECHO BANCARIO

MATERIA:

LIC. VENLLAMIN LOPEZ SERGIO ALEJANDRO

DOCENTE:

NOMBRE DEL ALUMNO (A):

AGUILAR DIAZ LUSVI IRIS

TEMA:

CONTRATOS BANCARIOS

TRABAJO:

CUADRO SINOPTICO

GRADO:

6 CUATRIMESTRE

MODALIDAD:

SEMIESCOLARIZADO

LICENCIATURA:

DERECHO

FRONTERA COMALAPA 19 DE JULIO DEL 2020

CONTRATOS BANCARIOS

FIDEICOMISO

Es una operación mediante la cual una persona física o moral llamada fideicomitente, destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado, encomendado, está a una institución de Crédito ART. 381 LGTOC.
PARTES DEL FIDEICOMISO:
-fideicomitente
- fiduciario
- fideicomisario

ACTO CONSTITUTIVO

ART.387 LGTOC es siempre una declaración de voluntad, la constitución del fideicomiso deberá contar siempre por escrito.

EXTINCION DEL FIDEICOMISO

ART. 392 LGTOC
- por la realización del fin por el cual fue constituido.
- Por hacerse este imposible.
-Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto.

FIANZA

Contrato de garantía en el que una persona llamada fiador, se compromete con el acreedor de otra persona a pagar por esta si ella no lo hace LA FIANZA. Puede ser legal, judicial, convencional, gratuita o de título oneroso.

CARACTERISTICAS DE CONTRATO DE FIANZA

-accesorios, unilateral, bilateral.
-gratuito, oneroso por excepción.
- consensual en oposición a formal. Aleatorio o conmutativo.

SEGURO

se considera un contrato de adhesión por ser redactado unilateralmente por la institución aseguradora y constar en documentos de contenido uniforme, en el que se establecen los términos y condiciones de los seguros que se contratan.

PRENDA

Es un contrato real accesorio por virtud del cual el deudor o un tercero entrega al acreedor una cosa mueble, enajenable determinada, para garantizar el cumplimiento de una obligación principal y su preferencia en el pago concediéndole los derechos de persecución y de venta sobre los citados bienes en caso de incumplimiento.

HIPOTECA

es una garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor y queda derecho a este en caso de incumplimiento de la obligación garantizada a ser pagado.